

COPIA

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica  
del Río Lempa

RECIBIDO

CONTRATO No. CEL-4752-S

18 FEB 2013

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA

RENE FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número: \_\_\_\_\_ y Numero de Identificación

Tributaria: \_\_\_\_\_ actuando

en nombre y representación en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que se acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios de la Notario Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente y Representante Legal de CEL, me confirió, Poder General Administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento. En dicho poder la notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEL, y de la personería con que actúa el Representante Legal de la misma, por una parte y por la otra;

LUIS ALONSO OLIVO CAMPOS, mayor de edad, profesor, del domicilio de San Salvador, actuando en mi carácter de Administrador Único Propietario, de la sociedad CLEAN AIR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CLEAIR, S.A. de C.V. y que en lo sucesivo me denominaré "LA CONTRATISTA", convenimos en suscribir el presente contrato, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, el cual se registrá por las siguientes estipulaciones:

## ARTÍCULO 1°. OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga a proporcionar a CEL el suministro de "SERVICIO DE CONTROL DE EMANACIÓN DE OLORES EN SANITARIOS Y URINARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2013", de acuerdo a lo establecido en este contrato y demás documentos contractuales.

## ARTICULO 2°. ALCANCE DEL SERVICIO

La contratista se obliga a cumplir con lo siguiente:

Suministrar, mano de obra, accesorios y equipos necesarios, para mantener los servicios sanitarios ubicados en las diferentes dependencias de la CEL, permanentemente higiénicos y libres de riesgos para la salud, a través de la sanitización.

Para los inodoros y urinarios se requiere dispensadores con sistema de dosificación continuada de solución desodorizante, por goteo controlado.

En el edificio de Oficina Central, en los locales donde están ubicados los servicios sanitarios de mayor tráfico de personal, se requieren dispensadores con sistema electrónico de aromatización por aspersión.

El servicio consistirá:

- ✓ En un sistema de dosificación continuada de una cantidad medida de solución limpiadora, de modo que se mantengan los inodoros y urinarios en condiciones higiénicas.
- ✓ La contratista deberá prestar los servicios para eliminar el mal olor de los baños, prevenir la formación de sarro y dejar una ligera y agradable fragancia en el ambiente.
- ✓ El producto a aplicar debe ser ambiental no tóxico, no patógeno y no corrosivo. El sistema de aplicación debe garantizar la eliminación de los malos olores desde su origen.
- ✓ La Empresa contratista proporcionará tanto los dispensadores como el producto.

### ARTÍCULO 3°. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del contrato, son complementarios entre sí y cualquier servicio requerido en uno es igualmente obligatorio como si se requiere en todos, los siguientes documentos:

- a) La Garantía de cumplimiento de contrato;
- b) Oferta de la Contratista;
- c) Términos de Referencia.

El presente contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia, entre los documentos antes mencionados, y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado.

### ARTÍCULO 4°. PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo para la prestación del servicio será a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

### ARTÍCULO 5°. FRECUENCIA DEL SERVICIO

Se realizarán visitas mensuales o periódicas con el objeto de mantener recargados los dispensadores y garantizar que el servicio sea continuo. La frecuencia deberá estar acorde al período de duración del producto.

### ARTÍCULO 6°. UBICACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS

No.	Dependencia	Ubicación Geográfica
1	Edificio de Oficina Central	9ª. Calle Poniente No. 950, entre 15ª. y 17ª. Avenida Norte, Centro de Gobierno San Salvador.
2	Almacén Central San Ramón	Final 75ª. Avenida Norte y Calle Al Volcán, Colonia Montebello Poniente, San Ramón, Mejicanos.
3	Centro Social Costa CEL	kilómetro 66½, Carretera a Cantón Los Blancos, Jurisdicción de San Luis La Herradura, Departamento de La Paz
4	Central Hidroeléctrica Guajoyo	Km. 99, Cantón Belén, jurisdicción de Metapán,

		Departamento de Santa Ana.
5	Central Hidroeléctrica Cerrón Grande	Kilómetro 73, Cantón Monte Redondo, Jurisdicción de Potonico, Departamento de Chalatenango.
6	Central Hidroeléctrica 5 de Noviembre	Kilómetro 88, Chorrera del Guayabo, Cantón San Nicolás, Sensuntepeque, Departamento de Cabañas.
7	Central Hidroeléctrica 15 de Septiembre	Km. 90 Carretera a San Miguel, Cantón San Lorenzo, jurisdicción de San Ildefonso, Departamento de San Vicente y el Cantón Condadillo, jurisdicción de Estanzuelas, Departamento de Usulután.
8	Oficina de Campo, Proyecto El Chaparral	Colonia Bella Vista, contiguo al Instituto Nacional, Municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel
9	Casa de Alojamiento, Proyecto El Chaparral	Barrio El Centro frente a Iglesia Católica, San Luis de la Reina, San Miguel
10	Casa Modelo, Proyecto El Chaparral	Sitio Lomas de Copante, 2 Km al poniente del área urbana de Carolina, departamento de San Miguel
11	Oficina Técnica, Proyecto El Chaparral	Cantón San Antonio, Municipio de San Luis de la Reina, Departamento de San Miguel
12	Oficina Regional, Proyecto El Cimarrón	Lotificación El Progreso, Caserío Los Morales, Cantón El Capulín, Jurisdicción de Metapán, Departamento de Santa Ana.

#### ARTÍCULO 7°. DISTRIBUCIÓN DE LOS SERVICIOS

El servicio deberá ser prestado en cada una de las dependencias y áreas detalladas a continuación.

#### EDIFICIO DE OFICINA CENTRAL

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
INODOROS	5° NIVEL	5
	4° NIVEL	5
	3° NIVEL	5
	2° NIVEL	8
	1° NIVEL	10
	SOTANO	13
	PARQUEO	1
TOTAL INODOROS		47
URINARIOS	5° NIVEL	1

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
	4° NIVEL	1
	3° NIVEL	1
	2° NIVEL	1
	1° NIVEL	2
	SÓTANO	3
TOTAL URINARIOS		9
AROMATIZANTES	5° NIVEL	2
	4° NIVEL	2
	3° NIVEL	2
	2° NIVEL	9
	1° NIVEL	7
	SÓTANO	5
TOTAL AROMATIZANTES		27

#### ALMACÉN CENTRAL SAN RAMÓN

DESCRIPCION	CANTIDAD
INODOROS	11
URINARIOS	6

#### CENTRO SOCIAL COSTA CEL

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
INODOROS	APARTAMENTO No. 1	1
	APARTAMENTO No. 2	1
	APARTAMENTO No. 3	1
	APARTAMENTO No. 4	1
	APARTAMENTO No. 5	1
	APARTAMENTO No. 6	1
	APARTAMENTO No. 7	1
	APARTAMENTO No. 8	1
	APARTAMENTO No. 9	1
	APARTAMENTO No. 10	1
	APARTAMENTO No. 11	1
	APARTAMENTO No. 12	1
	BAÑOS GENERALES FRENTE A PISCINA	7

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
	BAÑOS.GENERALES CAFETERÍA	4
	BAÑOS OFICINA ADMINISTRACIÓN	1
	BAÑO DE PERSONAL	1
TOTAL INODOROS		25
URINARIOS	BAÑOS GENERALES FRENTE A PISCINA	3
	BAÑOS GENERALES CAFETERÍA	1
TOTAL URINARIOS		4

CENTRAL HIDROELÉCTRICA GUAJOYO

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
INODOROS	SUPERINTENDENCIA	1
	OFICINA BIENES Y SERVICIOS	1
	SECRETARIA	1
	OFICINA DE MANTENIMIENTO	1
	OFICINA DE SUPERVISOR	1
	TALLER MANTENIMIENTO	2
	SALA DE MAQUINAS	1
	CLUB SOCIAL	4
	CASA DE HUESPEDES	4
	PORTERIA	1
	RELLENO SANITARIO	1
	ALMACEN	1
	BAÑOS GENERALES FRENTE A CANCHA DE USOS MULTIPLE	4
	CASETA DE VIGILANCIA FRENTE A CASA 24	1
	LOCAL DE PPI	3
	OFICINA SUPERVISOR DE SEGURIDAD	1
TOTAL INODOROS		28
URINARIOS	SALA DE MAQUINAS	1
	TALLER MECANICO	1
	BAÑOS GENERALES FRENTE A CANCHA DE USOS MULTIPLE	1

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
	LOCAL DE PPI	1
TOTAL URINARIOS		4

CENTRAL HIDROELÉCTRICA CERRON GRANDE

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	NIVEL	CANTIDAD
INODOROS	CASA DE MAQUINA	NIVEL 6	1
		NIVEL 5	2
		NIVEL 4	4
		NIVEL 3	1
	CASA DE HUESPEDES	COLONIA	5
	CLINICA	COLONIA	3
	COMISARIATO	COLONIA	4
	CLUB SOCIAL	COLONIA	3
	CELDAS DE ALMACENAMIENTO TEMPORAL	EXTALLERES	1
	TALLER ELECTRICO	EXTALLERES	1
	SALA SESIONES	SALA DE MAQUINA	1
	ESTACIÓN DE PPI	PUESTO POLICIAL CAMPAMENTO 2	3
TOTAL INODOROS			29
SERVICIOS MINGITORIOS	CASA DE MAQUINA	NIVEL 4	3
	CLUB SOCIAL	PLANTA	1
TOTAL URINARIOS			4

CENTRAL HIDROELECTRICA 5 DE NOVIEMBRE

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
INODOROS	OFICINA ADMINISTRATIVA	3
	CLINICA	2
	OFICINA TECNICA	1
	TALLERES DE MANTENIMIENTO	7
	SALA DE MAQUINAS	2
	CLUB SOCIAL	5

	CASA DE HUESPEDES	1
	PISCINA	4
	PORTERIA	1
	BODEGA GENERAL	2
	COMISARIATO	2
	RELLENO SANITARIO	1
	ESTACIÓN DE PPI	3
	OFICINA SUPERVISOR	1
TOTAL INODOROS		35
URINARIOS	SALA DE MAQUINAS	1
	OFICINAS	2
	CLUB SOCIAL	2
	TALLER MECANICO	4
	PISCINA	1
TOTAL URINARIOS		10

CENTRAL HIDROELECTRICA 15 DE SEPTIEMBRE

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	NIVEL	CANTIDAD
INODOROS	ALMACEN A	NIVEL 7	1
	CASA DE MAQUINA	NIVEL 6	2
	CASA DE MAQUINA	NIVEL 5	5
	DESVESTIDEROS	NIVEL 4	3
	TALLER MECANICO	NIVEL 3	1
	SALA DE CONTROL	NIVEL 3	1
	CASA DE HUESPEDES	COLONIA	5
	CLINICA	COLONIA	2
	COMISARIATO	COLONIA	1
	GIMNASIO	COLONIA	3
	CLUB SOCIAL	COLONIA	2
	ESTACIÓN PPI		2
TOTAL INODOROS			28
SERVICIOS MINGITORIOS	CASA DE HUESPEDES	NIVEL 4	1
	COMISARIATO	COLONIA	1
	GIMNASIO	COLONIA	2
	CASA DE MAQUINAS	NIVEL 6	1
	CASA DE MAQUINAS	NIVEL 5	1



DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	NIVEL	CANTIDAD
	DESVESTIDEROS	NIVEL 4	2
	TALLER MECANICO	NIVEL 3	1
	SALA DE CONTROL	NIVEL 3	1
TOTAL URINARIOS			10

PROYECTO EL CHAPARRAL, SAN LUIS DE LA REINA

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
INODOROS	OFICINA DE CAMPO	8
	CASA DE ALOJAMIENTO	7
	OFICINA TECNICA	10
	CASA MODELO	2
TOTAL INODOROS		27

OFICINA REGIONAL, PROYECTO EL CIMARRON

DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	CANTIDAD
INODOROS	OFICINA DE CAMPO	4
TOTAL INODOROS		4

ARTÍCULO 8°. HORARIO DEL SERVICIO

El servicio deberá coordinarse con el encargado del área de Intendencia en Oficina Central; en las Centrales Hidroeléctricas con cada Administrador de Bienes y Servicios y en las Oficinas de Campo, Técnica y Regional con el encargado de la misma. El servicio puede ser realizado en horas hábiles de acuerdo a horario de atención al público según detalle:

LUGARES	HORARIO DE LUNES A JUEVES	
	MAÑANA	TARDE
EDIFICIO DE OFICINA CENTRAL	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:45 p.m.
BODEGA DE SAN RAMON	8:30 a.m. a 12:00 m	1:30 p.m. a 3:30 p.m.
CENTRO SOCIAL COSTA CEL	8:30 a.m. a 12:00 m	1:30 p.m. a 3:30 p.m.
C. H. GUAJOYO	7:30 a.m. a 11:30 a.m.	1:30 p.m. a 4: 30 p.m.

LUGARES	HORARIO DE LUNES A JUEVES	
	MAÑANA	TARDE
C. H. CERRON GRANDE	7:30 a.m. a 11:30 a.m.	1.30 p.m. a 4: 30 p.m.
C. H. 5 DE NOVIEMBRE	7:30 a.m. a 11:30 a.m.	1.30 p.m. a 4: 30 p.m.
C. H. 15 DE SEPTIEMBRE	7:30 a.m. a 11:30 a.m.	1.30 p.m. a 4: 30 p.m.
	HORARIO DE MARTES A VIERNES	
OFICINA DE CAMPO, PROYECTO EL CHAPARRAL	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:45 p.m.
CASA DE ALOJAMIENTO	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:45 p.m.
CASA MODELO, PROYECTO EL CHAPARRAL	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:45 p.m.
OFICINA TÉCNICA, PROYECTO EL CHAPARRAL	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:45 p.m.
OFICINA REGIONAL, PROYECTO EL CIMARRÓN	8:30 a.m. a 12:00 m.	1:30 p.m. a 3:45 p.m.

#### ARTÍCULO 9°. FINANCIAMIENTO

Los servicios objeto del presente Contrato, serán cancelados con fondos propios de CEL y cargados al CODENTI 441 y al Específico de Gastos 54399.

#### ARTÍCULO 10°. OBLIGACIÓN A PAGAR

La Comisión pagará a la contratista un monto de hasta DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO 76/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,595.76), por el suministro de los servicios, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, conforme al ANEXO I Cuadro de Precios.

#### ARTICULO 11°. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de 21 días, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicada en el Edificio de Oficina Central.

La CEL pagará el monto total de los servicios mediante pagos parciales, de acuerdo con el servicio realizado y recibido por la CEL, conforme con las condiciones siguientes:

Los servicios serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América, mediante pago directo previa presentación del Comprobante de pago respectivo, firmado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, acompañados de copia del acta de recepción debidamente firmada por el responsable de la recepción de cada dependencia.

El pago se efectuará únicamente por los servicios prestados.

Para el primero pago la contratista presentara adicionalmente copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato y para el último pago presentara una copia del acta de recepción final de los servicios recibidos a satisfacción.

#### ARTÍCULO 12°. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de CEL, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato, una fianza emitida por un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero aceptable a CEL, como garantía de cumplimiento de contrato por un valor de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,659.58), equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, la cual permanecerá vigente por un período de trece (13) meses contados a partir de la suscripción de este contrato, con el objeto que la contratista cumpla con todas las obligaciones contractuales.

#### ARTÍCULO 13°. CONDICIONES DEL SERVICIO

- a) El personal deberá presentarse debidamente identificado y uniformado con las herramientas y el equipo necesario para brindar el servicio.
- b) El personal estará debidamente capacitado para brindar el servicio. La CEL podrá solicitar los atestados correspondientes que garanticen la idoneidad del personal.
- c) El transporte del personal, herramientas, insumos y equipo será por cuenta de la contratista.
- d) La contratista deberá realizar revisión general de los dispensadores cada mes, para verificar que funcionen adecuadamente.

- e) Sustituir o reparar los dispensadores que presenten mal funcionamiento.
- f) Al finalizar el periodo del servicio, la contratista deberá dejar limpio y en buenas condiciones las áreas de las cuales se retiren los dispensadores de su propiedad.
- g) La CEL no cancelará ningún costo adicional en concepto de horas extras, viáticos, ni ningún otro tipo de remuneración.

#### ARTÍCULO 14°. ORDEN Y LIMPIEZA

- a) El personal que la contratista asigne para realizar los servicios deberá cumplir con las normas de orden y limpieza establecidas por la institución.
- b) Deberá pintar con la calidad que encontró, las áreas que por razón del servicio pudieran mancharse, tales como paredes, lavamanos, y otros
- c) Dejará las áreas de trabajo limpias incluyendo pisos, muebles, etc., desalojará todo residuo o desperdicio de material utilizado y colocará el mobiliario en la condición como encontró antes del servicio.

#### ARTÍCULO 15°. CALIDAD DE LOS SERVICIOS

La contratista será responsable por la calidad de los servicios ejecutados, por lo que deberá utilizar productos de primera calidad, equipos en perfecto estado de funcionamiento, y personal adiestrado y con experiencia en la ejecución de los servicios solicitados. La contratista deberá tener en cuenta que la CEL en todo momento exigirá la calidad de los servicios, para obtener los resultados satisfactorios en la neutralización y control de los malos olores.

#### ARTÍCULO 16°. MATERIALES

Los productos a utilizar deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Bajos niveles de toxicidad para seres humanos
- b) Antialérgicos
- c) Biodegradables
- d) Acción residual prolongada

- e) En armonía con el medio ambiente
- f) Aroma agradable

#### ARTÍCULO 17°. DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; de igual forma, según lo establecido en el Artículo 93 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a CEL, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, CEL dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, CEL hará efectiva la garantía que tuviera en su poder. En caso de que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, CEL podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo, lo que deberá notificar por escrito a la contratista.

#### ARTÍCULO 18°. MULTA POR MORA

Conforme a lo señalado en el artículo 85 de la LACAP, cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a los siguientes porcentajes:

En los primeros treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será de cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.

En los siguientes treinta (30) días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

En el contrato de servicios, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los servicios que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firmes.

En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

#### ARTÍCULO 19°. PRÓRROGA DEL CONTRATO

De común acuerdo el presente contrato podrá prorrogarse de conformidad al artículo 83 de la LACAP, una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo se mantengan favorables a la CEL y que no hubiese una mejor opción, la contratista deberá dar su conformidad a dicha prorroga.

#### ARTICULO 20°. OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

- a) Caducidad
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes
- c) Por revocación
- d) Por rescate, y
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente

## ARTÍCULO 21°. MODIFICACIONES

Los cambios que se efectúen en cuanto, monto y/o cualquier otra modificación vinculada al contrato, se hará mediante el documento de modificación correspondiente.

Este Contrato se ha originado de un proceso de Contratación por Libre Gestión, el cual de conformidad al límite establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, no puede sobrepasar el monto de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,784.00), equivalente a doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales para el sector comercio, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) y de CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS 46/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,596.46), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA).

Cualquier modificación en exceso del veinte (20%) por ciento del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la LACAP, se considerara como nueva contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

## ARTÍCULO 22°. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El funcionario designado por CEL para velar por el cumplimiento del contrato, hasta su liquidación es el Jefe del Departamento de Servicios Generales, de conformidad a las obligaciones establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP.

## ARTÍCULO 23°. ARREGLO DIRECTO

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y hora en que deberán reunirse las partes para la negociación. De no llegarse a un acuerdo, procederán conforme a lo señalado en el ARTÍCULO 25°-JURISDICCIÓN, de este contrato.

#### ARTÍCULO 24°. ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Finalizado el plazo de prestación de los servicios y si éstos se hubieren recibido a satisfacción y no hubiere ningún reclamo pendiente, CEL en un plazo no mayor de sesenta (60) días, procederá a emitir el respectivo Certificado de Aceptación (CA), dará por liquidado el Contrato y devolverá la garantía de cumplimiento de contrato.

#### ARTÍCULO 25°. JURISDICCIÓN

Para los efectos legales del presente contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de San Salvador.

#### ARTÍCULO 26°. VIGENCIA

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la fecha de su liquidación, según el artículo 24° de este contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente Instrumento en dos (2) ejemplares de igual valor y contenido, uno (1) de los cuales queda en poder de la contratista y el otro que pertenece a CEL.



En la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil trece.

Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río  
Lempa (CEL)

  
René Francisco Ferrufino  
Apoderado General Administrativo



Clean Air, S.A. de C.V.

  
Luis Alonso Olivo Campos  
Administrador Único Propietario



*[A large diagonal line is drawn across the page, likely indicating a signature or a mark.]*



Contrato No. CEL-4752-S  
 ANEXO I - CUADRO DE PRECIOS  
 Empresa: CLEAN AIR, S.A. de C.V.



Partida	Dependencia	No. de dispensadores a recargar	Precio unitario por recargar cada dispensador (US\$)	Precio por recarga total (US\$)	Número de recargas anuales	Monto anual revisado (US\$)
<b>DESODORIZANTE</b>						
1	Edificio de Oficina Central	56	4.25	238.00	12	2,856.00
2	Almacén Central San Ramón	17	4.25	72.25	12	867.00
3	Centro Social Costa CEL	29	4.25	123.25	12	1,479.00
4	C.H. Guajoyo	32	4.25	136.00	12	1,632.00
5	C.H. Cerrón Grande	33	4.25	140.25	12	1,683.00
6	C.H. 5 de Noviembre	45	4.25	191.25	12	2,295.00
7	C.H. 15 de Septiembre	38	4.25	161.50	12	1,938.00
8	Oficina de Campo, Proyecto El Chaparral	8	4.25	34.00	12	408.00
9	Casa de alojamiento	7	4.25	29.75	12	357.00
10	Casa modelo, Proyecto El Chaparral	2	4.25	8.50	12	102.00
11	Oficina Técnica, Proyecto El Chaparral	10	4.25	42.50	12	510.00
12	Oficina Regional, Proyecto El Cimarrón	4	4.25	17.00	12	204.00
<b>AROMATIZANTE</b>						
13	Edificio de Oficina Central	27	6.99	188.73	12	2,264.76
<b>MONTO TOTAL DE LA OFERTA (SIN IVA)</b>						<b>16,595.76</b>





la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de enero de dos mil trece. Ante mí, FLOR DE MARÍA PORTILLO DE ESCALANTE, Notaria, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, comparecen, Por una parte RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, mayor de edad, Ingeniero Químico, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento, portador de su Documento Único de Identidad Número

actuando en nombre y representación en su calidad Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA, Institución Autónoma de Servicio Público, del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento ochenta mil novecientos cuarenta y ocho-cero cero uno-cuatro, a quien en adelante se le denominará indistintamente "La Comisión" o "CEL", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de poder general administrativo otorgado a favor del ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS, en esta ciudad, a las quince horas del día dieciséis de noviembre de dos mil doce, ante los oficios notariales de la licenciada Ana Dolly Valiente Escalante, por medio del cual el señor José Leopoldo Samour Gómez, en su calidad de Presidente de CEL confirió al ingeniero RENÉ FRANCISCO FERRUFINO RAMOS poder general administrativo para que en nombre y representación de dicha institución, comparezca al otorgamiento de todo tipo de Instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; así como el presente instrumento, de conformidad con su ley de creación y demás leyes que le sean aplicables. En dicho poder dio fe de la existencia legal de la CEL y de la personería con que actúa su representante legal, b) Artículo sesenta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; por consiguiente estando el compareciente plenamente facultado para otorgar el contrato que más adelante se relaciona, y por otra parte; LUIS ALONSO OLIVO CAMPOS, de años de edad, profesor, del domicilio de San Salvador, a quien no conozco pero identifiqué mediante su Documento Único de Identidad número

quien actúa en nombre y representación en su carácter de Administrador Único Propietario de la sociedad que gira con la denominación de CLEAN AIR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse CLEAIR, S.A. DE C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres cero ocho cero siete-uno cero seis-seis; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas y cinco minutos del veintitrés de agosto de dos mil siete, ante los oficios notariales de José Rigoberto de Orellana Eduardo, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTISIETE, del libro DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, en la cual consta, que CLEAN AIR SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CLEAIR, S.A. de C.V. que la Sociedad es Anónima y

de Capital Variable, que su domicilio es de San Salvador, que el plazo de vigencia es indefinido, que dentro de sus finalidades se encuentra servicios de venta de sistemas de limpieza y odorización de ambientes, y en general el tráfico mercantil, sea al mayor o al detalle, que la Representación Legal Judicial y Extrajudicial, así como el uso de la firma social con amplias facultades de administración y dirección de los negocios de la sociedad, corresponde al Administrador Único Propietario y al Presidente de la Junta Directiva, quienes duraran en el ejercicio de sus cargos por Periodos de cinco años, b) Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y suplente extendida en San Salvador las catorce horas del día diez de agosto de dos mil doce, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA, del libro, TRES MIL TREINTA Y UNO, con fecha de inscripción once de diciembre de dos mil doce, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las quince horas del día diez de agosto de dos mil doce, en Punto Único, se eligió como Administrador Único Propietario al Sr. LUIS ALONSO OLIVO CAMPOS, quien durará en sus funciones por un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha de su elección. Por consiguiente pudiendo comparecer al otorgamiento de actos como el presente, en adelante denominada "LA CONTRATISTA", y en las calidades indicadas ME DICEN: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato numero CEL- CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS-S que consta de veintiséis artículos y un anexo, el cual ha sido suscrito en esta ciudad, este mismo día y que reconocen como suyas, por haber sido puestas de su puño y letra, las firmas que en él aparecen, el cual en sus partes principales establece que la contratista se obliga a proporcionar a la Comisión los "SERVICIO DE CONTROL DE EMANACIÓN DE OLORES EN SANITARIOS Y URINARIOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA CEL, AÑO 2013", de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales. El plazo para la prestación del servicio será a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece. Por su parte CEL, se ha obligado a pagar a la contratista un monto de hasta DIECISÉIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS, por el suministro de los servicios, el cual no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA), el cual será cancelado por CEL, todo de conformidad al ANEXO I Cuadro de Precios. El monto del contrato será pagado en dólares de los Estados Unidos de América (US\$), en un plazo de veintiún días, después de presentar la contratista la documentación completa y aprobada por la CEL en el Departamento de Tesorería, ubicada en el Edificio de Oficina Central. La CEL pagará el monto total de los servicios mediante pagos parciales, de acuerdo con el servicio realizado y recibido por la CEL, conforme con las condiciones siguientes; Los servicios serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América, mediante pago directo previa presentación del Comprobante de pago respectivo, firmado por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, acompañados de copia del acta de recepción debidamente firmada por el responsable de la recepción de cada dependencia. El pago se efectuará únicamente por

los servicios prestados. Para el primero pago la contratista presentara adicionalmente copia de la nota de revisión de la garantía de cumplimiento de contrato y para el último pago presentara una copia del acta de recepción final de los servicios recibidos a satisfacción. Adicionalmente los otorgantes me manifiestan que reconocen y ratifican las demás estipulaciones contenidas en el mencionado contrato. Yo, la suscrita notario, DOY FE: Que las firmas que aparecen al calce del contrato en referencia, son auténticas por las razones expuestas y por haber sido puestas por los comparecientes de su puño y letra, a mi presencia, quienes además reconocieron el contenido de dicho contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes explique los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles y leído que les hube todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-

x 





